



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA, EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ITSX" Y EL "CECYTE VERACRUZ", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITSX" POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave con fecha 30 de marzo del 2000, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica.

2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

3. Acredita su personalidad con la copia del nombramiento otorgado a su favor por el C. Secretario de Educación del Estado Libre Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Ver., con fecha once de del dos mil diecisiete.

4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Sección 5A Reserva Territorial s/n, Colonia Santa Bárbara, código postal 91096 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA EL "CECYTE VERACRUZ" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del

[Handwritten signature and initials]



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CECYTEV
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DET
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
TECNOLOGÍA DEL
CONOCIMIENTO



Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

2. De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

3. Acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el 01 de diciembre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES y que está facultada para intervenir en el presente convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

4. Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

5. El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez no. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración.

2. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre el "CECYTE VERACRUZ" y el "ITSX".



3. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

4. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración como un acto de solidaridad y buena fe, cuyo propósito esencial es permitir el desarrollo de las actividades de las "PARTES" en el ejercicio de sus trabajos y las que se generen en conjunto, precisando que ambos son organismos distintos entre sí.

5. Que cuentan con la infraestructura, los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia de este instrumento.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este instrumento es el establecimiento de las bases, mecanismos y condiciones de colaboración entre el "ITSX" y el "CECYTE VERACRUZ", conducentes a la ejecución de programas conjuntos, que integren a docentes y alumnos, para:

- La cooperación mutua en temas relacionados con capacitación y proyectos emprendedores y de investigación; y
- La realización de actividades conjuntas para la difusión de actividades medioambientales, culturales, artísticas, deportivas, comunitarias y sociales.
- La colaboración entre las partes con el fin de realizar proyectos conjuntos referente a transferencia de tecnologías, entre otros temas de automatización para circuitos con elementos neumáticos, equipo hidráulico y control de motores eléctricos mediante control por PLC y Microcontroladores.
- Promoción en ambas partes, para fomentar la realización de servicio social o prácticas profesionales, de alumnos que hayan cumplidos los créditos y requisitos necesarios.
- Promoción y facilidades en la prestación de servicios de capacitación y actualización dirigida a docentes del "CECYTE VERACRUZ", en temas de índole tecnológico pedagógico, mediante cursos, diplomados, especializaciones y estudios de maestría.
- Facilidades para el uso de los diversos laboratorios del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, para realización de prácticas de los alumnos de "CECYTE VERACRUZ". Dichas prácticas deberán solicitarse por escrito a inicio de semestre para su debida programación. Las prácticas en todo momento deberán ser guiadas y supervisadas por el personal que el "ITSX" determine. Invariablemente, el desarrollo de las prácticas deberá ser coordinado



y supervisado con docentes del **"CECYTE VERACRUZ"**, quienes serán responsables de la disciplina de los alumnos.

- Apoyo en la promoción y difusión de las carreras y servicios que presta el **"ITSX"**, en los planteles del **"CECYTE VERACRUZ"**, como en la zona de influencia de este último.

Las **"PARTES"** convienen en realizar todas las acciones necesarias para la difusión de los programas conjuntos, a fin de que los mismos sean cumplidos de manera satisfactoria.

La promoción y el desarrollo de las actividades enfocadas a ejecución de Programas, Proyectos y Actividades Conjuntas, podrán ser establecidas en Acuerdos Específicos lo que detallarán, como mínimo: objetivos, actividades, plazos y responsables de la ejecución.

SEGUNDA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de emisión y firma del presente.

TERCERA. EJECUCIÓN

Para la ejecución de Programas, Proyectos o Actividades Conjuntas el **"ITSX"** y el **"CECYTE VERACRUZ"** desarrollarán planes de trabajo que se le elevarán a la categoría de Acuerdos Específicos en los cuales se establecerán, como mínimo, el objeto, las actividades, los responsables directos y las aportaciones con que cada una de las partes contribuirá al desarrollo de proyectos conjuntos; los planes de trabajo deberán especificar la autoría de los resultados.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Cualquier integrante de las **"PARTES"**, que participe en el desarrollo de proyectos siguen estando bajo responsabilidad de quien los haya contratado o la parte en la que se encuentren inscritos, y bajo ningún aspecto desarrollarán actividades en el marco de una relación personal subordinada o remunerada; las **"PARTES"** convienen que en tanto duren los Programas, entre ellas y los participantes no existirá relación alguna de tipo laboral, ni obligación patronal de seguridad social o de cualquier otra naturaleza;

El personal comisionado por cada una de las **"PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que por ningún motivo pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"ITSX"** o **"CECYTE VERACRUZ"**.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones y coproducciones derivadas del objeto del presente convenio, y la difusión del objeto mismo, se realizarán de común acuerdo, y cada una gozará de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Se conviene de manera expresa, que los trabajos o productos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual o industrial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos o productos generados, respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación que corresponde a cada parte por separado, la titularidad de la propiedad intelectual o industrial corresponderá a las dos en partes iguales, debiendo siempre otorgar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Se conviene que, para el desarrollo de actividades orientadas a la producción de material educativo, al intercambio de información y material bibliográfico, así como de las demás actividades previstas en los Acuerdos Específicos o en los Planes de Trabajo, o que se deriven del objeto de este convenio, se observarán las normas Institucionales que regulan la propiedad intelectual o industrial, y las leyes aplicables a la materia. A prevención, cuando sea posible, para cada actividad se acordará por escrito lo relativo a los derechos patrimoniales y morales que pueden surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a no revelar o divulgar a terceras personas ajenas a este instrumento la información recibida de la otra parte, y a dar a dicha información el mismo trato que recibe la información confidencial de su propiedad.

Las **"PARTES"** convienen en tomar todas las medidas necesarias para prevenir la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, la parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para no revelar la Información Confidencial teniendo todo el necesario cuidado para mantener en secreto dicha información, incluyendo, pero no limitando, el informar a los empleados



que manejan la información, que la misma es confidencial y que no puede ser relevada a terceras personas ajenas.

Las **"PARTES"** estipulan que toda información es y continuará siendo propiedad de la parte divulgadora; la parte receptora podrán usar dicha información únicamente en la forma y para los propósitos relacionados con el objeto de este instrumento; este convenio no otorga a la parte receptora, de manera implícita o expresa, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, en relación con la información que le sea divulgada, incluyendo el uso de licencias o patentes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio proveniente de caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de la parte incumplida, que no puede preverse, o que aun previéndose no pudo evitarse, incluyendo casos de huelga y o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de reposición o, en su caso, terminación anticipada.

OCTAVA. CESIÓN.

Las **"PARTES"** no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** se conviene que el presente convenio podrá darse por terminado, a voluntad de las partes de manera anticipada, debiendo siempre concluir con las actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

En cualquier caso por las causas siguientes:

- Por mutuo consentimiento;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan, de manera definitiva o temporalmente, por un período superior a seis meses, el desarrollo del presente instrumento;
- Por la ejecución o por la pérdida del objeto del convenio;
- Por decisión unilateral de parte interesada; para la procedencia de esta causal, la parte que tenga interés unilateral dará aviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres meses, y deberá asegurar la continuidad, hasta su terminación normal, de las actividades que a la fecha se encuentran en curso; y,
- Por la desaparición o liquidación de alguna de las **"PARTES"**.



Salvada la última parte del párrafo primero, en todo caso se procederá a la liquidación del presente instrumento dentro de los dos meses siguientes a su terminación, para lo cual se suscribirá el acta respectiva.

No obstante lo previsto en la presente cláusula, aquellas actividades iniciadas a partir de la suscripción del presente convenio orientadas a la formación de recursos humanos en programas de educación formal, o aquellas orientadas al desarrollo de investigaciones financiadas con recursos de entidades nacionales y/o Internacionales, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte integral del convenio de colaboración: el instrumento jurídico mismo debidamente perfeccionado; los documentos suscritos entre "PARTES" que consignan las modificaciones o cambios acordados; los acuerdos específicos que en el marco del mismo signan las "PARTES", los Planes de Trabajo, y, en general, cualquier documento que las "PARTES" establezcan como parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Conviene a las partes que las estipulaciones contenidas en este instrumento son susceptibles de ser modificadas para su adecuación a las necesidades propias del "ITSX" o el "CECYTE VERACRUZ"; las necesidades o proyectos de modificación deben ser comunicados por escrito con quince días de anticipación a que deban ser instituidos.

Sólo tendrán validez las modificaciones estipuladas mediante la correspondiente Acta.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las "PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.


Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom.



inherentes a su cumplimiento; en el supuesto de presentarse duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelto por un Comité de Soluciones, por lo que el "CECYTE VERACRUZ" designa al Lic. **Rodrigo Ahmed Peña Rojas**, Director de Vinculación y por el "ITSX" a Lic. **Guadalupe Duarte Albarrán**.

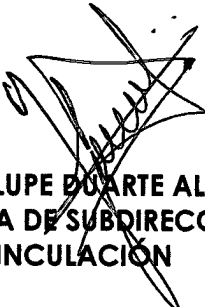
Leído el presente Acuerdo de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado, y de conformidad el 5 de junio del año 2017, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



POR EL "ITSX"
LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL


POR EL "CECYTE VERACRUZ"
LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL


LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ BENAVIDES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN


LIC. RODRIGO AHMED PIÑA ROJAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


LIC. GUADALUPE DUARTE ALBARRÁN
ENCARGADA DE SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN


ESTE FOLIO DE OCHO Y LAS FIRMAS EN EL IMPUESTAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS CELEBRADO EN XALAPA, VER. ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE